



ASUNTO: ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN POR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DESFIBRILADORES PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y FORMACIÓN DEL PERSONAL – EXPEDIENTE CONT_SUMINISTRO/2022/17 DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

En reunión de la mesa de contratación de 3 de enero de 2023 se acuerda requerir a las empresas ANEK-S3 SL y ALMAS INDUSTRIES BSAFE que superan el 50 % de baja, para que aporten la justificación de la citada baja, en conformidad con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos. Una vez presentadas sendas justificaciones, se informa lo siguiente:

La empresa ANEK-S3 SL, presenta un desglose suficiente de los cálculos de los costes directos del contrato, que en principio son los únicos que sería obligatorio incluir, pero además, justifica que en el importe ofertado también da cabida a costes indirectos (gastos generales), manteniendo un margen previsto para gastos generales y beneficio industrial de unos 4.682,8 euros (del orden del 55% de los costes asociados al contrato). Como justificación adicional cabe destacar que la diferencia de oferta con la otra licitadora que oferta es de 199,6 euros, lo que supone una diferencia porcentual de aproximadamente el 1,5%.

Incluye también referencia a otros contratos, con datos económicos que permiten realizar una comparativa con la actual oferta, y de dichos importes se concluye gran variabilidad, reducción de precios en los últimos contratos y que al menos el contrato con Metrovalencia presenta importes similares con la presente oferta.

La empresa ALMAS INDUSTRIES BSAFE únicamente presenta un desglose de su oferta entre los tres conceptos en los que se puede desglosar el contrato: Suministro, mantenimiento y formación. En cuanto a mantenimientos y formación sólo añade que tiene capacidad propia que le permite no subcontratar y por tanto realizar el servicio con costes reducidos y total control del mismo, si bien las cifras aportadas, junto con la posible comparación con la otra oferta que se justifica en este informe hace que pueda considerarse suficiente. Menos clara es la cuestión del suministro pues su aportación se reduce a la afirmación de que debido al volumen “dispone de un ahorro en la adquisición de los productos ofertados y en los servicios prestados”, sin aportar más justificante que una declaración responsable del volumen de compras a proveedores. Por ello se le requiere para una segunda aclaración de la que cabe destacar que cuentan con agotar los 2 años de prórroga y que en cualquier caso los desfibriladores para los que cuentan con 8 años de garantía, tienen una vida útil prevista de 10 y según los contratos y dinámicas de adquisición por parte de la empresa, rappels de hasta un 20%.

En cuanto al listado de contratos de los últimos ejercicios, tampoco aporta detalle suficiente como para deducir los precios a los que se prestan dichos servicios. En cualquier caso y vista la escasa diferencia con la otra oferta obligada a justificar por ser anormalmente bajas, no se puede afirmar que la oferta no cubra (al menos) los costes directos.



Ayuntamiento de
Pamplona

Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE ECONOMÍA LOCAL SOSTENIBLE

Oficina de Presupuestos y Estudios

**TOKIKO EKONOMIA JASANGARRIKO
ALORRA**

Aurrekontu eta Ikerlan Bulegoa

En conclusión, cabe entender que ninguna de las ofertas analizadas pone en riesgo la ejecución del contrato, por ofertar servicios por debajo de coste.

Pamplona, a 12 de enero de 2023

POR LA OFICINA DE PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS
(firmado electrónicamente)

Ramón Ortega Tarroc